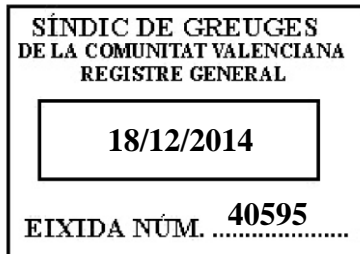




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
VALENCIA - 46018

=====
Ref. Queja nº 1409499
=====

Asunto: Dependencia. Demora pago prestaciones

Hble. Sra. Consellera:

Acuso recibo de su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de **Dña. (...)**, con **DNI nº (...)**, sobre el asunto mencionado. De dicho escrito, de la documentación aportada por la persona interesada y de todo lo actuado, se deduce que tiene reconocimiento de dependencia conforme a lo dispuestos en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Con el PIA resuelto el 18 de septiembre de 2009, conforme al Grado y Nivel de dependencia reconocido, se le asignó una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio, que se completó el 19 de enero de 2010 con el servicio de teleasistencia. Sin embargo, la Conselleria de Bienestar Social arrastra unos atrasos de tres meses en el pago de las mensualidades por lo que solicita se regularice esa situación cuanto antes pues la interesada debe ir adelantando el pago a la empresa contratada y que presta la Ayuda a Domicilio.

Con el objeto de conocer la actuación de la Conselleria de Bienestar Social en este asunto, por parte de esta Institución se solicitó a dicha administración que nos informara sobre los motivos por los que se había producido la interrupción en el cobro de prestaciones ya reconocidas, y por qué cuando se retomaron los pagos no se regularizaron las deudas provocadas por la interrupción, así como sobre el plazo previsto para solventar dicha demora.

En informe de 26 de septiembre de 2014, recibido el 15 de octubre de 2014, la Conselleria de Bienestar Social, nos indica que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 18/12/2014	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

“Lamentamos no haber podido realizar los pagos en los plazos previstos y le informamos que ya se ha procedido a ingresar en la cuenta corriente indicada por la interesada las cantidades correspondientes, siendo la última orden de pago cursada en fecha 18 de septiembre de 2014 referida a la mensualidad de julio de este año (...)”.

Con tales antecedentes, procedemos a resolver el expediente.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su exposición de motivos, señala que *“la atención a este colectivo de población en situación de Dependencia es en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad”*.

Conforme al artículo 13 de la Ley 39/2006, esta atención deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

La demora o la falta de certeza en la fecha de pago de las prestaciones correspondientes a aquellas personas en situación de Dependencia provocan una inseguridad para las mismas, máxime cuando en muchos casos se trata de personas con escasos recursos y con una situación de especial vulnerabilidad.

En este caso, el PIA reconocía como idónea la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio, es decir, a un servicio profesional de los considerados como prioritarios por la normativa. Este servicio es contratado con una empresa especializada que puntualmente ha de cobrar cada mes para seguir prestando el servicio para el que ha sido contratada, por un importe que supone una parte considerable de los ingresos de la persona dependiente. Cualquier retraso en la percepción de la prestación debida por parte de la Conselleria provoca una situación de angustia en la persona dependiente al desconocer la fecha de percepción de la prestación.

Por todo ello y en atención a lo anteriormente expuesto, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que proceda a hacer efectivo el pago de las mensualidades adeudadas a la beneficiaria, poniéndose al día en el pago, y active los mecanismos necesarios para evitar las recurrentes demoras que vienen sucediendo en el pago de las prestaciones económicas.

Así mismo **SUGIERO** a la Conselleria de Bienestar Social que asigne un día de pago fijo en el mes a dichas prestaciones a efectos de evitar la incertidumbre que la falta de certeza en la fecha de cobro genera a las personas en situación de Dependencia que perciben este recurso prestacional.

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 18/12/2014

Página: 2

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 18/12/2014

Página: 3